

Senado de la Nación



Secretaría

RSA-0481/18

Buenos Aires, 29 MAY 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-3570/2017, el Decreto PEN 467/99, la Ley 24.600, y;

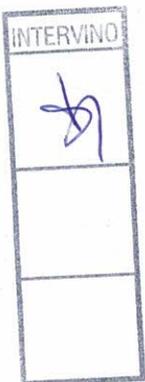
CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en el Visto, tramitó la Información Sumaria oportunamente dispuesta a efectos de investigar la posible existencia de incompatibilidad funcional y/u horaria de la agente María Sol IGLESIAS, Legajo N° 17.915.

Que, en el responde al pedido de informes cursado por la Instrucción Letrada interviniente, Aguas Bonaerenses S.A. informó que la Señora María Sol IGLESIAS fue dependiente de dicha empresa hasta el día 23 de febrero de 2016, desarrollando tareas de Ceremonial y Protocolo, con un horario normal y habitual de 09:00 a 17:00 horas.

Que, en ocasión de prestar declaración en autos, la agente IGLESIAS admitió su relación laboral con Aguas Bonaerenses S.A., afirmando que allí cumplió horario por la tarde, con la modalidad "part time", a partir de las 15:00 horas aproximadamente; asimismo, manifestó que en ésta H. Cámara, desde su ingreso, cumple tareas de 08:00 a 14:00 horas.

Que, en la Declaración Jurada que suscribiera al momento de ingresar al Organismo, IGLESIAS negó mantener relación laboral en la administración pública nacional, provincial, municipal o, entre otras, una Sociedad del



Senado de la Nación



Secretaría

RSA-0481/18

Estado.

Que, conforme surge de la documentación obrante en su Legajo Personal, el horario de prestación de servicios de la agente en éste H. Senado es de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Que, la Instrucción Letrada resolvió concluir la investigación preliminar y aconsejó transformar la misma en sumario administrativo, opinión que fue compartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, deviene necesario ahondar la investigación respecto de la presunta incompatibilidad funcional en que habría incurrido la agente IGLESIAS, en atención a la naturaleza jurídica de la empresa Aguas Bonaerenses S.A.; como así también, a la superposición horaria que, en principio, se observa entre la prestación laboral en dicha empresa y esta H. Cámara.

Que, la presente se dicta de conformidad con la Ley 24.600 y el Decreto PEN 467/99.



POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Instrúyase sumario administrativo, de conformidad con las previsiones de los artículos 3, 39 y 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto PEN 467/99, adoptado para el ámbito del H. Senado de la Nación por DP-773/99), con el objeto de investigar la presunta incompatibilidad funcional y/u horaria de la agente

INTERVIÑO

Senado de la Nación



Secretaría
RSA-0481/18

María Sol IGLESIAS, Legajo N° 17.915, con motivo de la prestación simultánea de servicios en éste H. Senado de la Nación y Aguas Bonaerenses S.A.; la omisión de informar, a su ingreso a éste Organismo, el vínculo laboral que mantenía con la empresa Aguas Bonaerenses S.A. y establecer las responsabilidades administrativas en torno a ello.

ARTICULO 2°- A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dese intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

INTERVINO

